

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 DE NOVIEMBRE /2022. La Demandada YAZMIN LORENA CHAVEZ fue notificada por Correo electrónico de la orden de pago librada en su contra.

No fue posible la notificación de la demandada LINA VICTORIA CHICA ARBOLEDA a su correo electrónico, faltando la notificación a su dirección física indicada en la demanda.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00583-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por La Cooperativa multiactiva para el progreso y desarrollo familiar –Cooprodefam- en contra de Lina Victoria Chica Arboleda, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada para que obren dentro del mismo, los valores consignados por dicho envío serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se ordena a la parte actora, proceder a dar cumplimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P, y realizar la notificación personal y por aviso a la demandada LINA VICTORIA CHICA ARBOLEDA en la dirección física indicada en la demanda, esto es: cra 21 Nro. 44-19 de esta ciudad de Manizales, lo cual deberá hacer la parte actora a mutuo propio, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a horizontal line underneath and a long vertical stroke extending downwards to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 189 del 09/11/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario